

MEMORIA DEL AÑO 2019

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ceuta

INTRODUCCIÓN

Los Institutos de Medicina Legal son órganos cuya misión es auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil mediante la práctica de pruebas periciales propias de la actividad médico forense, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, así como las específicas de psicología y trabajo social forense; además, la realización de actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense, la psicología y el trabajo social en el ámbito forense.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que existirá un Instituto de Medicina Legal en las capitales de provincia en las que tenga su sede un Tribunal Superior de Justicia o Salas del mismo Tribunal. Asimismo, el Gobierno, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, podrá autorizar el establecimiento de Institutos de Medicina Legal en las restantes ciudades del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de que se trate y con el ámbito de actuación que se determine.

La reforma de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, suprime la referencia a las agrupaciones de forensías y, salvo que se acuerde la adscripción de un médico forense a un organismo concreto por razones excepcionales, dispone como única forma de organización de la medicina forense, la creación de los Institutos de Medicina Legal.

Cuestiones de territorialidad o de dimensión no pueden ser óbice para que el desarrollo organizativo moderno, a través de los Institutos de Medicina Legal, no se lleve a cabo. En este sentido, el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, y modificado por el Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Toxicología, el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, prevé en la disposición adicional segunda, que se puedan crear en Ceuta y Melilla sendos Institutos con una estructura más sencilla.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de Ceuta fue creado mediante Orden Ministerial del Ministerio de Justicia (Orden JUS/607/2016, de 22 de abril), publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de abril de 2016, permitiendo así la nueva configuración de los servicios forenses en esta ciudad y la adaptación de los mismos a los requerimientos de la moderna medicina forense. El IMLCF de Ceuta entró en funcionamiento en fecha 11 de mayo de 2017, tras publicación de la Resolución de 4 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Justicia, en el BOE.

Es un órgano técnico, cuya misión es auxiliar a los distintos órganos jurisdiccionales, con carácter independiente en sus funciones de acuerdo a las reglas de investigación científica que estime adecuadas.

Su ámbito de actuación es la ciudad de Ceuta, conforme establece el Real Decreto 472/2015, de 12 de junio, teniendo su sede central en el Palacio de Justicia de la ciudad.

Al frente del IMLCF se encuentra el **Director**, que ostenta la representación del mismo y distribuye y coordina los trabajos a realizar, entre otras funciones. Para el asesoramiento del mismo se constituye el **Consejo de Dirección**, integrado por todos los médicos forenses.

MEDIOS PERSONALES

PERSONAL FUNCIONARIO

- **DIRECTOR:**
 - ÁNGEL MARÍA MACÍAS GUERRERO.

- **MÉDICOS FORENSES:**
 - ESPERANZA LATORRE GUILLORME.
 - ÁFRICA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN.

- **CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA:**
 - MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ OLEA.

PERSONAL LABORAL

- **TITULADOS SUPERIORES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (PSICÓLOGOS):**
 - JOSE JAVIER RUBIO COELLO.
 - GEMA MARÍA RODRÍGUEZ NOTARIO.

- **TITULADOS MEDIOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (TRABAJADORES SOCIALES):**
 - ESMERALDA PALACIOS MEDINA.
 - SILVIA CARMONA GÓMEZ (interina).

- **OFICIALES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (OFICIALES SANITARIOS ASISTENCIALES):**
 - ARTURO AZAEL PÉREZ FERNÁNDEZ.
 - LAURA MORA TORO (interina).

PLAN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

El plan de formación se realiza mediante los cursos de formación continuada, bajo la modalidad de formación con presencia física durante estancias breves o bajo la modalidad de formación online, que oferta el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia de forma anual.

PROTOCOLOS Y GUÍAS DEL IMLCF

Protocolos elaborados:

- Protocolo de Determinación de Edad en Menores no Acompañados.
- Protocolo de Autopsia Médico Legal.

Protocolos en trámites:

- Guía de Actuación en Supuestos de Muerte Natural y no Natural.
- Protocolo de Actuación ante Sucesos con Víctimas Múltiples.

ACUERDOS Y CONVENIOS

Acuerdos y convenios en trámites:

- Convenio de cesión de espacio habilitado para práctica de autopsias en el Cementerio Municipal de “Santa Catalina”.
- Acuerdo para acceso telemático a historias clínicas del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

SERVICIOS DEL IMLCF

Los servicios técnicos realizan su actuación en el ámbito territorial del instituto y están integrados por todos los médicos forenses, los psicólogos, los trabajadores sociales y demás personal de apoyo a las funciones técnicas que estos realizan, así como las unidades de valoración forense integral y las unidades de ordenación y archivo.

Los médicos forenses se ocupan de las investigaciones médico legales en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, la identificación de cadáveres y restos humanos, así como los peritajes médico-legales de personas vivas y la asistencia o vigilancia facultativa de los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

Las unidades de valoración forense integral, formadas por médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales, realizan las pericias en materia de violencia de género, sin perjuicio de su colaboración con otros asuntos del ámbito profesional de sus integrantes.

ACTIVIDAD PERICIAL

AÑO 2019

INSTITUTO DE MEDICINA

LEGAL Y CIENCIAS

FORENSES

CEUTA

PERITACIONES MÉDICO LEGALES SOBRE **PERSONAS VIVAS**

La memoria de la actividad realizada en el ejercicio 2019 en el Instituto de Medicina Legal de Ceuta en sujetos vivos está basada de forma preferente en los datos obtenidos de la aplicación informática creada por el Ministerio de Justicia para los IMLCFs, si bien se hacen algunas modificaciones recurriendo a registro de datos creado en el IMLCF de Ceuta.

De acuerdo con ello, **en el año 2019 se realizaron un total de 1886 actuaciones (valoraciones periciales) en sujetos vivos.**

Tres hechos han incidido de modo distinto al conjunto de la actividad desarrollada:

1º) La actividad de los Equipos Psicosociales no se desarrolla de forma completa en el IMLCF de Ceuta, dada la integración parcial de estos profesionales (UVFI), por lo que no se computan todas sus actuaciones en esta Memoria.

2º) La entrada en vigor de la reforma del Código Penal (LO 1/2015, de 30 de marzo), el día 1 de julio de 2015, redujo significativamente las pericias penales, en particular las pericias de lesiones derivadas de accidente de circulación de vehículos.

3º) En 2016, tras la reforma de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial por la LO 7/2015, de 21 de julio y lo dispuesto en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre de reforma del sistema para la valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación y en el RD 1148/2015, de 18 de diciembre, se inició en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses la realización de pericias a solicitud de particulares en las reclamaciones por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

De otro lado, hay que señalar el desarrollo de una actividad, derivada o asociada a los reconocimientos e informes emitidos, consistentes en la asistencia a Juicio Oral, no siempre registrada, por lo que no se incluye en esta Memoria.

La distribución de las diversas actuaciones en función de tipo de asuntos informados es la siguiente:

AGRESIÓN SEXUAL	25
LESIONES EN AGRESIÓN	811
LESIONES ACCIDENTALES	9
LESIONES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO 47 LESIONES DE TRÁFICO (pericia extrajudicial) 2	49
VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA (UVFI forense)	130
IMPUTABILIDAD	26
INTERNAMIENTOS INVOLUNTARIOS	65
CAPACIDAD CIVIL (FISCALÍA Y JUZGADOS)*	205
DROGADICCIÓN	16
PSIQUIÁTRICOS OTROS **	18
SUSPENSIÓN DE CONDENA	8
DETENIDOS	5
PRAXIS MÉDICA	19
FILIACIÓN	21
DET. DE EDAD EN MENORES NO ACOMPAÑADOS	393
SOCIAL	4
REGISTRO CIVIL	12
INFORME PSICOSOCIAL	70
TOTAL ASUNTOS	1886

* CAPACIDAD CIVIL: se incluyen **Diligencias Preprocesales - Discapacidad** de Fiscalía y **Procedimientos de Discapacidad Protección Patrimonial (Ley 41/2003)** de Juzgados.

** PSIQUIÁTRICOS OTROS: capacidad procesal, capacidad ejecutiva; capacidad para prestar declaración/testimonio).

I.- Pericias a petición de particulares:

Referente a las actuaciones en lesiones por accidente de circulación, la despenalización de las antiguas faltas de homicidio y lesiones por imprudencia leve a partir de 1 de julio de 2015 supuso un descenso notable de intervenciones médico forenses.

La cifra de 49 casos reseñados en el cuadro anterior representa la suma de actuaciones para procedimientos penales (lesiones en accidentes de circulación por delitos contra la seguridad del tráfico) más las pericias a solicitud de particulares en las reclamaciones por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor emitidos por el IMLCF de Ceuta.

- Informes por lesiones en Acc. Tráfico en diligencias penales..... 47.

- Informes por lesiones en Acc. Tráfico a petición de particulares.... 2.

En el ejercicio 2019, se presentaron en el IMLCF de Ceuta 2 (DOS) solicitudes de informe pericial de valoración del daño corporal en accidentes de circulación no comprendidos bajo el Código Penal, de las cuales:

- 2 solicitudes fueron admitidas e informadas, ambas del tipo I (pericias de lesiones sin ingreso hospitalario).

No se presentó ningún recurso y todas fueron debidamente abonadas.

II.- Determinación de edad en menores no acompañados.

El informe sobre estimación de edad en menores no acompañados se elabora en base a los siguientes datos:

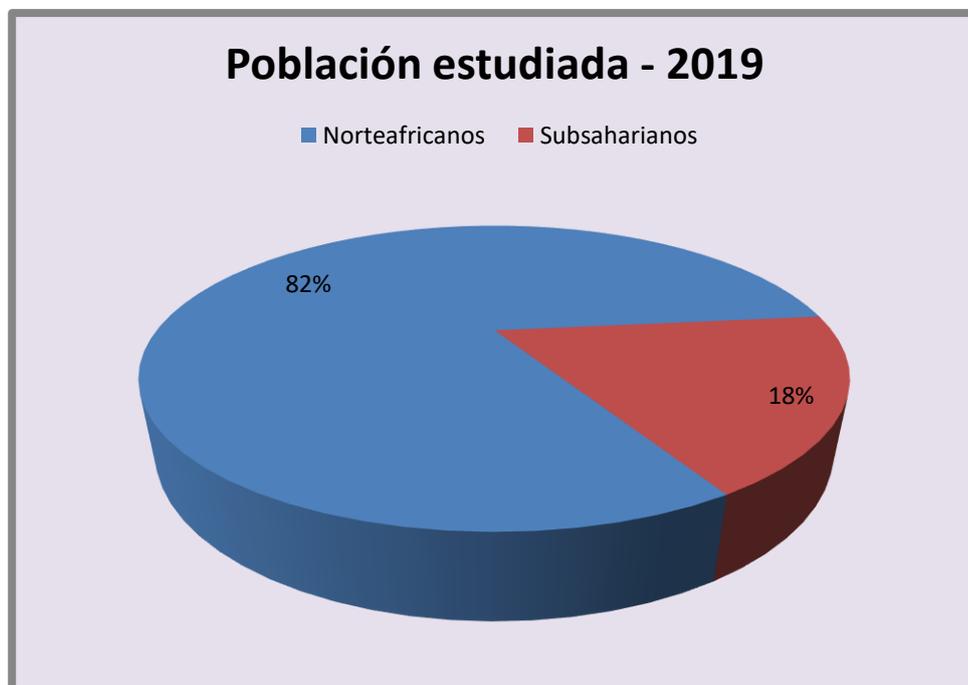
- Entrevista-anamnesis.
- Exploración física:
 - Estatura (cm).
 - Peso (kg).
 - IMC (kg/m²).
 - Examen visual de cavidad oral.
 - Maduración sexual (pubograma de Tanner).

- Estudios radiológicos:
 - Radiografía simple de mano izquierda (Atlas de maduración ósea de la mano: Maduración ósea y predicción de talla de Hernández & Sánchez; Atlas de Greulich & Pyle).
 - Ortopantomografía (método de Demirjian).

En edades con clara apariencia inferior a los 14 años consideramos que no son necesarias las pruebas radiológicas para la estimación forense de edad. En estos casos, la estimación de edad estará basada en:

- Edad constitucional: talla, peso e IMC.
- Evolución de la erupción de piezas dentales.
- +/- edad por pubograma.

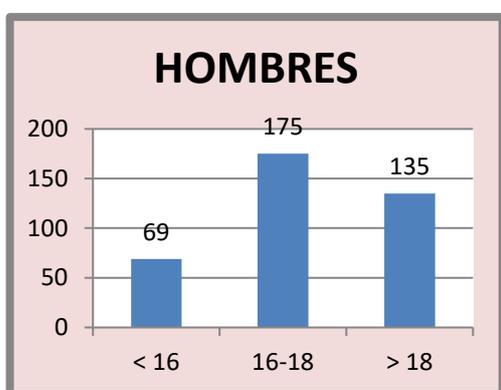
En el año 2019, la población estudiada se correspondió con **321** personas norteafricanas (Marruecos y Argelia) y **72** personas subsaharianas (Guinea, Mali, Senegal, Camerún, Gambia, Sierra Leona, Costa de Marfil), sin que se disponga de estudios de población específicos de la población de origen de los presuntos menores.

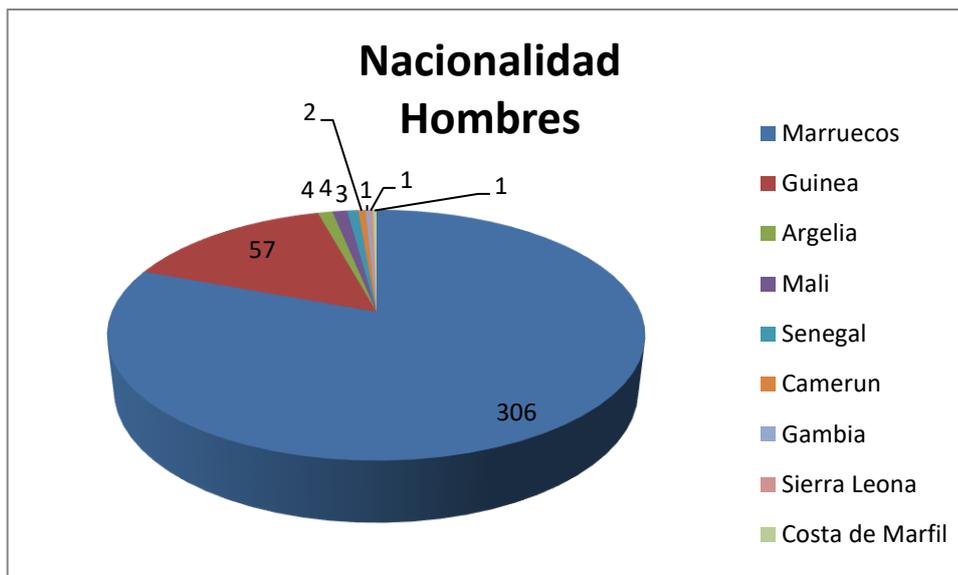


Ante la no disponibilidad de estudios específicos de la población de origen, en el Instituto se recurre al trabajo publicado por Chaumoitre et al sobre una población multirracial en el que se establece la fiabilidad del atlas de Greulich y Pyle y la alta correlación entre edad ósea y edad cronológica, así como el cálculo del intervalo de predicción de 95% (resultado de aplicar dos desviaciones estándar a la media obtenida).

Referente a la determinación de edad en menores no acompañados, la cifra total de informes emitidos es de **393 casos**, conforme a las diligencias de investigación incoadas por la Fiscalía de Área de Ceuta.

PERICIAS: distribución por franjas de edad estimada y sexo			
	hombres	mujeres	total
MAYORES DE 18 AÑOS	135	5	140
ENTRE 16 y 18 AÑOS	175	4	179
MENORES DE 16 AÑOS	69	5	74

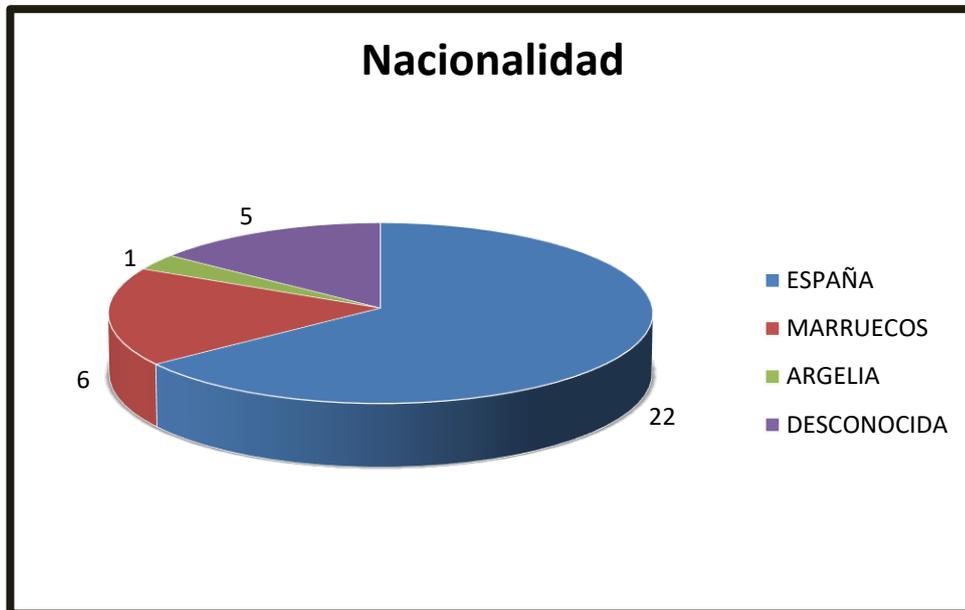




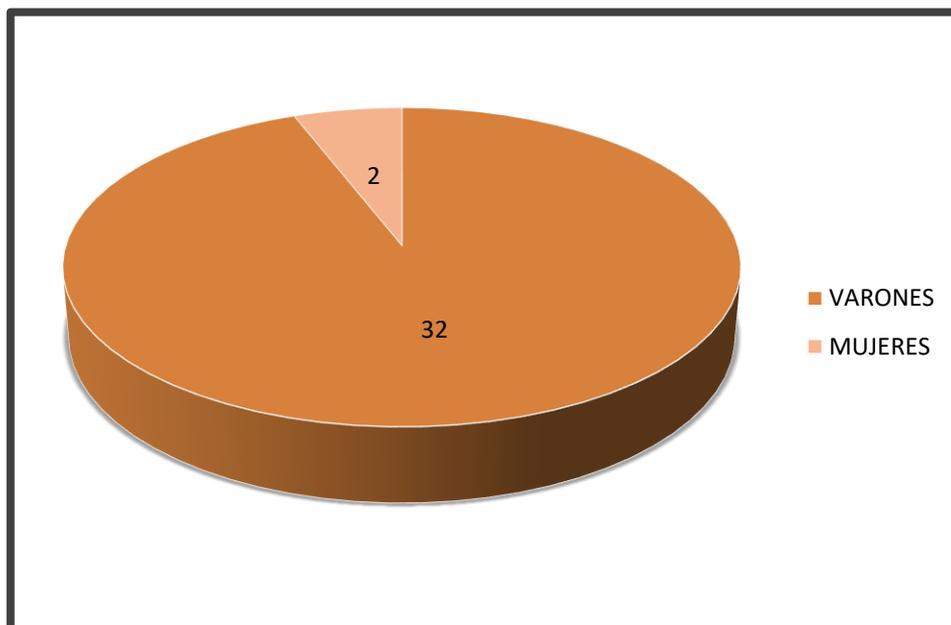
PERITACIONES MÉDICO LEGALES EN CASOS DE MUERTE VIOLENTA O SOSPECHOSA DE CRIMINALIDAD

En el transcurso de 2019 se han realizado un total de **34 autopsias** con la finalidad de determinar las causas y circunstancias en fallecimientos por causas violentas y/o sospechosas de criminalidad, en relación con un total de 55 actuaciones forenses en esta materia que incluye la emisión de informes preliminares, provisionales y definitivos de autopsias.

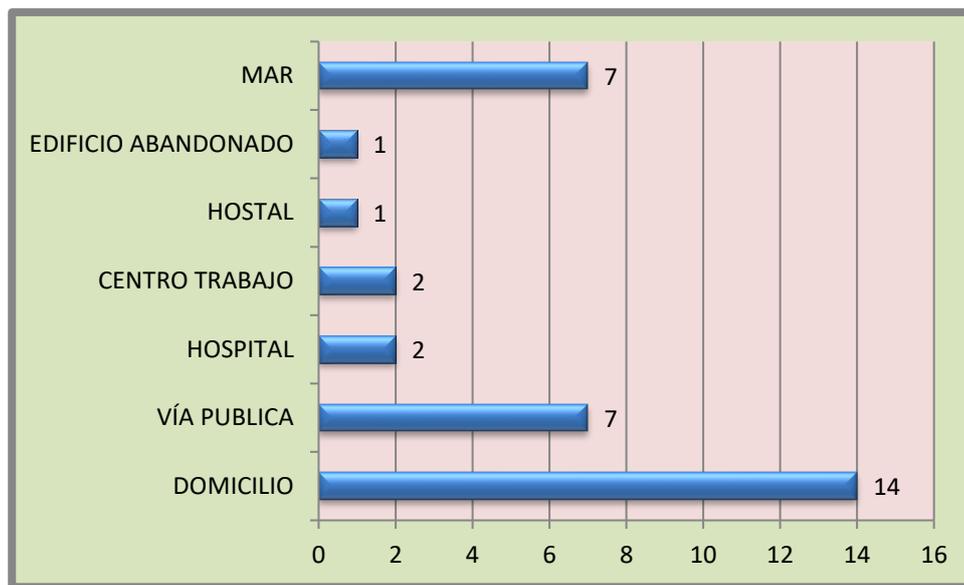
Respecto a la nacionalidad de las víctimas, destacan cinco varones de origen desconocido correspondientes a dos de grupo poblacional negroide y tres de grupo poblacional caucasoide.



Respecto al sexo, 32 víctimas son de sexo masculino y 2 víctimas son de sexo femenino.

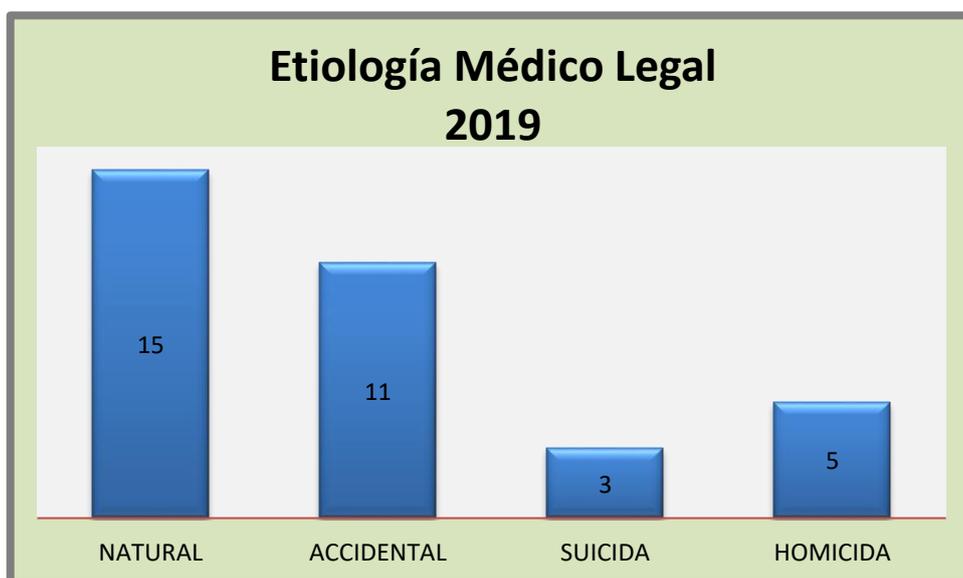


Respecto al lugar de fallecimiento, el siguiente cuadro refleja los lugares de hallazgo de los cadáveres:



PERICIAS: distribución según lugar fallecimiento y etiología ml				
LUGAR	ETIOLOGÍA MÉDICO LEGAL			
	NATURAL	ACCIDENTAL	SUICIDA	HOMICIDA
MAR		7 Sumersión		
EDIFICIO ABANDONADO				1 Carbonización
HOSTAL	1 Enfd. cardiovascular			
CENTRO TRABAJO	1 Enfd. cardiovascular		1 Ahorcadura	
HOSPITAL	2 Meningitis Indeterminada			
VÍA PÚBLICA	2 Enfd. cardiovascular	2 Acc. tráfico	1 Precipitación	2 Arma blanca
DOMICILIO	9 Enfd. cardiovascular Pat. digestiva Enfd. respiratoria	2 Reacción adversa a drogas	1 Herida arma de fuego	2 Herida arma de fuego Estrangulación a lazo.

Con arreglo a la etiología médico legal, estas actuaciones se distribuyen del siguiente modo:



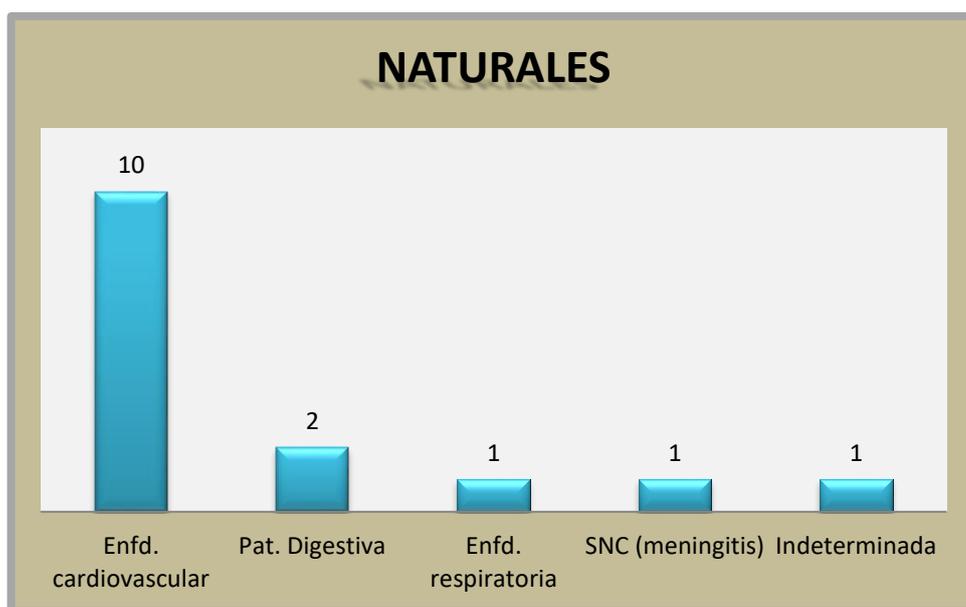
ETIOLOGÍA ML	Nº ACTUACIONES	PORCENTAJE
NATURAL	15	44%
VIOLENTA	19	56%
- ACCIDENTAL	11	32%
- SUICIDA	3	9%
- HOMICIDA	5	15%
RESTOS ÓSEOS	0	0%
TOTAL	34	100%

- Muertes naturales.

Las actuaciones tanatológicas en casos de muertes naturales tienen su origen en el carácter inicialmente sospechosa de criminalidad, bien por carencia de antecedentes médicos, por falta de asistencia facultativa o por el carácter súbito de acontecer la muerte.

Así, el total de fallecimientos por causas naturales que requirieron actuación médico forense fue de **15** casos, un 44% de las actuaciones tanatológicas en el IMLCF de Ceuta.

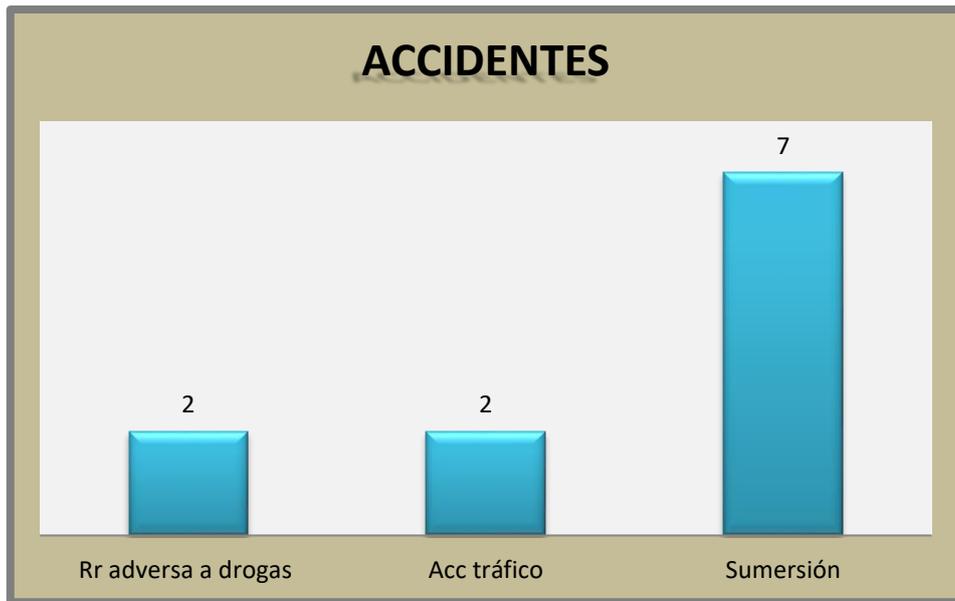
PERICIAS: distribución por enfermedad responsable	
Enfermedad cardiovascular	10
Patología digestiva	2
Enfermedad respiratoria	1
Sistema nervioso central (meningitis bacteriana)	1
Indeterminada	1



- Muertes accidentales.

Las muertes accidentales ocurridas fueron **11**; atendiendo al mecanismo de producción, estas muertes se distribuyen del siguiente modo:

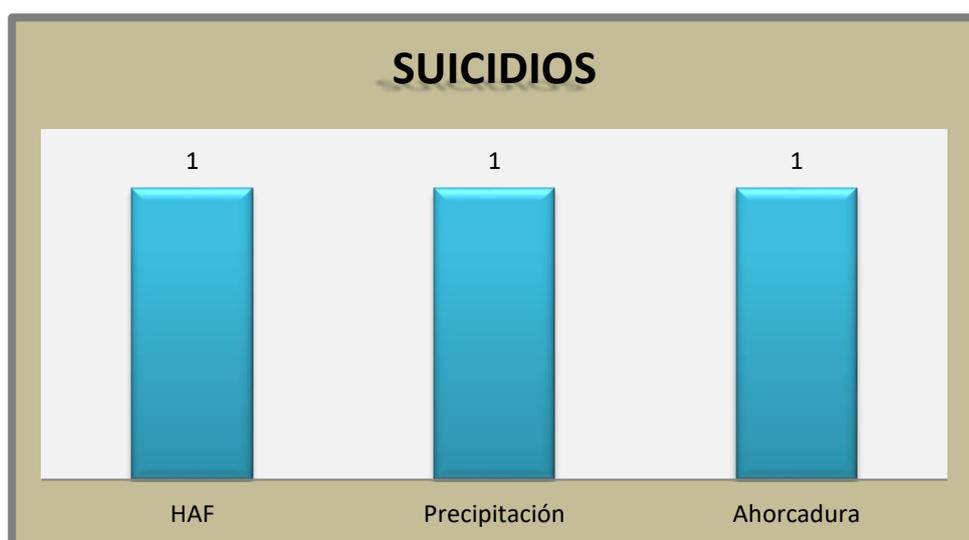
PERICIAS: distribución según mecanismo de producción	
Reacción adversa a drogas	2
Accidente de tráfico (choque contra obstáculo)	
Accidente de tráfico (atropello – aplastamiento)	2
Sumersión	7



- Muertes suicidas.

Las muertes suicidas ocurridas fueron **3**, todas las víctimas de sexo masculino, cuyo mecanismo de muerte se corresponde con

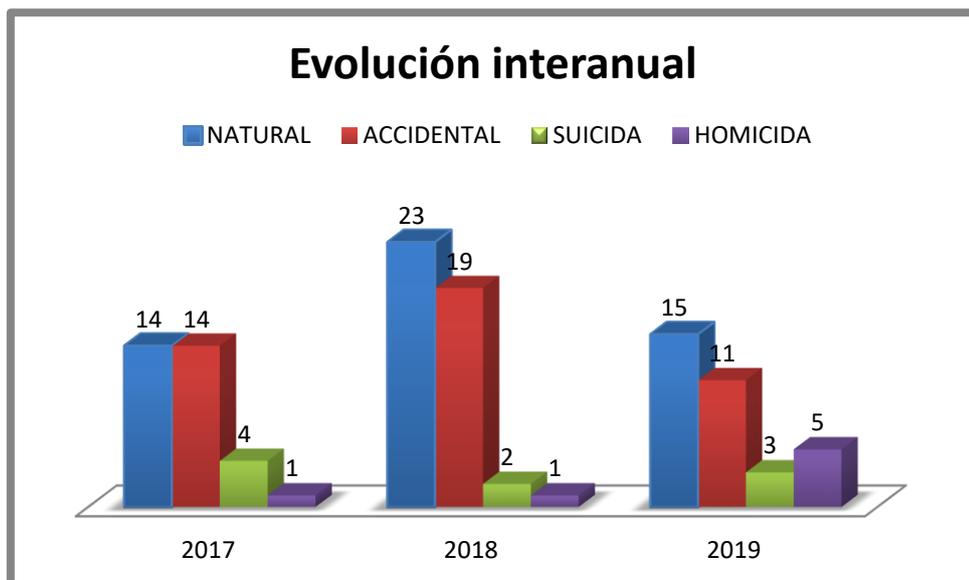
PERICIAS: distribución según mecanismo suicida	
Herida por arma de fuego	1
Precipitación	1
Ahorcadura	1



- Muertes homicidas.

Las muertes homicidas ocurridas fueron **5** (una mujer y cuatro varones; de ellos, un varón menor de edad), cuyo mecanismo de muerte se corresponde con

PERICIAS: distribución según mecanismo homicida	
Estrangulación a lazo	1
Herida por arma blanca	2
Herida por arma de fuego	1
Carbonización	1



La evolución interanual de la actividad tanatológica en el IMLCF de Ceuta permite apreciar similitud de actuaciones entre los años 2017 y 2019 con la diferencia del incremento en el número de fallecimientos en casos de homicidios (1 vs 5 respectivamente). Referente al año 2018, el incremento de actuaciones que tuvieron lugar este año se atribuye particularmente a los casos de fallecimientos por causas naturales en el contexto de una judicialización de estas muertes por reticencia a la emisión de certificados oficiales de defunción por parte de los servicios médicos, públicos y privados.

VALORACIÓN

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Ceuta cuenta con una estabilidad de plantilla cuya cualificación y experiencia es un valor seguro de rendimiento, eficacia y compromiso con la Medicina Forense.

No obstante, el servicio que presta el Instituto:

- Se extiende a un volumen de población residente en Ceuta de 84.843 habitantes, incrementado por el trasiego de personas que cruzan diariamente la frontera con Marruecos (entre 15.000-20.000 personas) y que, como todo territorio fronterizo, conlleva complejidades específicas. A ello se une el movimiento migratorio y, en particular, el de **personas menores de edad no acompañadas** que ha supuesto un incremento notable en el número de actuaciones, además más laboriosas en lo que se refiere a la elaboración de informes periciales (**393 informes: un 63% más que los emitidos en 2017**).
- Respecto a muertes violentas, destaca la intervención forense en **5 casos de fallecimientos de etiología homicida**, lo que ha supuesto un incremento del 500% respecto a los años 2017 y 2018.
- Por otro lado, el reducido número de médicos forenses que integran el Instituto obliga a realizar un **periodo de guardia** (guardia de permanencia de 8 días) que supone a lo largo del año un total de **4 meses y 12 días/médico forense**.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la modificación de relación de puestos de trabajo con incremento de un funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses para una pericia adecuada, rápida y de calidad.

Finalmente, en lo referente a instalaciones del Instituto surgen las siguientes necesidades:

1º) Disponer de sala/local para que los Oficiales Sanitarios Asistenciales (auxiliares de autopsias) puedan desempeñar su trabajo (manipulación, etiquetado, embalaje de muestras y confección de la documentación acompañante para su remisión a laboratorio de referencia - INTCF -) con la privacidad y condiciones sanitarias adecuadas. Actualmente realizan esta actividad en la sala de autopsias que completan en el área de administración del Instituto con uso del equipo informático asignado a la funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa porque carecen de tales medios; además, dentro del área de administración se dispone de una pequeña nevera donde se conservan muestras, en casos de necesidad, hasta su remisión a laboratorio forense de referencia.

2º) En lo concerniente a la sala de autopsias, es ampliamente mejorable al ser una instalación, cedida por el Ayuntamiento de Ceuta y de uso compartido con empresas funerarias, con déficits estructurales y de espacio evidente.

Es urgente la concreción de convenio de cesión para uso exclusivo judicial de estas dependencias municipales; por otro lado, se precisa una ampliación del espacio para ubicación de neveras refrigeradoras de cadáveres que permitan una mayor capacidad de actuación del Instituto pues actualmente solo se dispone de espacio para conservación de dos cadáveres y, en ocasiones, solo uno por mal funcionamiento de la cámara refrigeradora.